

EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 16 y 17 DEL DECRETO 229/1999 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, 13 Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IYEM 01/2019, Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 03/2025 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO CRÉDITO PARA EL RENACIMIENTO DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS (CREA), SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES CONVOCA A PERSONAS EMPRENDEDORAS MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL:

Programa de subsidios o ayudas denominado Crédito para el Renacimiento de Emprendedores y

Artesanos



El objetivo del programa es impulsar el desarrollo sostenible en el estado mediante el apoyo integral a emprendedores que lideren preferentemente proyectos innovadores o fomenten la adopción de prácticas sostenibles en el uso de recursos naturales, la reducción de emisiones, la protección de la biodiversidad, tecnologías limpias y gestión de residuos en sectores estratégicos, construyendo así una economía resiliente, baja en carbono e inclusiva que beneficie a la sociedad yucateca.

BASES

Primera. Período de aplicación del Programa

Este es un programa anual con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

Segunda. Ejecución del Programa.

El proceso de inscripción al Programa de Crédito para el Renacimiento de Emprendedores y Artesanos en su modalidad Emprendedores se llevará a cabo de manera presencial o electrónica a través del correo oficial crea@iyemyucatan.com y en el sitio web.... con la entrega de la documentación referida en esta convocatoria y los formatos pertinentes, en las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores.

El plazo de inscripción será desde la fecha de publicación del acuerdo de creación del programa hasta el 31 de diciembre de 2030, de 09:00 a 16:00 horas de lunes a jueves, y de 09:00 a 15:00 horas los viernes. Los formatos para aplicación se encuentran en sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx> y de manera física, en las oficinas del departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo.

Tercera. Requisitos.

Las personas que deseen ser acreditados en la modalidad CREA Emprendedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad legal y tener además la nacionalidad mexicana.
 - II. Contar con capacidad jurídica para contraer obligaciones y estar en ejercicio de sus derechos.
 - III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán, o, en el caso de los emprendedores, que su modelo de negocio implique realizar actividades económicas en el territorio del estado.
 - IV. Contar con un proyecto productivo viable de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, de las presentes disposiciones.
 - V. No desempeñarse como servidor público y/o ser empleado de la administración pública durante la vigencia del crédito solicitado. En el caso de personas morales, este requisito aplicará igual para cualquiera de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o integrantes del órgano de administración.
 - VI. Contar con una garantía prendaria, personal o hipotecaria, suficiente para cubrir el valor del crédito conforme a lo siguiente:
 - A. Garantía prendaria:
 1. Uno o hasta cinco bienes muebles (automóviles), libres de todo gravamen, propiedad del solicitante y que estén registrados en el estado de Yucatán.
 - A. Garantía personal. Otorgada por una persona física o moral que se obligue solidaria y mancomunadamente hasta por el monto total del crédito solicitado. Dicha persona deberá acreditar la propiedad de:
 1. Uno o hasta cinco bienes muebles (automóviles), libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán; y/o
 2. Uno o hasta cinco bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen, siempre y cuando el valor del inmueble sea suficiente para cubrir el gravamen más el valor del crédito solicitado.
- En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble o la suma de estos, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.
- Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria siempre y cuando así lo apruebe el comité.
- VII. Presentar uno o más productos muestra en condiciones óptimas representativos de la actividad económica del negocio y que permitan una evaluación integral de la calidad y potencial de este.

Cuarta. Porcentaje o monto máximo de apoyo.

Los montos de los créditos a otorgar en la modalidad CREA Emprendedores serán por un mínimo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional, por persona acreditada.

Las personas beneficiarias deberán realizar los pagos correspondientes de manera mensual, conforme a la tabla de amortización que se anexe a su contrato de crédito, así como al instructivo de pago respectivo. Las fechas y medios de pago serán los establecidos en el propio contrato y la citada tabla.

Durante la vigencia del programa, las personas acreditadas podrán solicitar un nuevo crédito, siempre y cuando no cuenten con algún crédito vigente al momento de la nueva solicitud y hayan cumplido

cabalmente con todas sus obligaciones contractuales previas.

Quinta. Información complementaria: Documentación y Descripción de los créditos.

I. Documentación del acreditado. Las personas que deseen ser acreditados deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

A. En el caso de las personas físicas:

1. Solicitud de crédito debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual será proporcionado a través de los medios establecidos en esta convocatoria.
 2. Constancia de situación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal, régimen y la actividad económica y régimen. Aquellas solicitudes de emprendedores que no cuenten con su constancia podrán realizar la solicitud sin presentar este documento, sin embargo, en caso de su aprobación deberán entregarlo previo a su formalización.
 3. Acta de nacimiento del solicitante.
 4. Acta de matrimonio del solicitante, en caso de estar casado.
 5. Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono y estados de cuenta bancarios o departamentales.
 6. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
 7. Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en esta convocatoria.
 8. Relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses de operación anteriores a la fecha en que se solicita el crédito, previsto en el formato del anexo 3, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.
- En el caso de que algún emprendedor aún no haya comenzado operaciones no será necesario que presenten la relación de sus ingresos y egresos de los últimos seis meses, en el entendido de que no cuenta con historial.
9. Proyección de ingresos y egresos por un período mínimo de seis meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito, previsto en el formato del anexo 3, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en esta convocatoria.
 10. Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio, en el caso de emprendedores donde operará. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

Cuando por motivo justificado el solicitante sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro,

tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, el solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio.

11. Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 20, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

12. Copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor comercial igual o mayor al monto del crédito otorgado al momento de la evaluación.

En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, y que éstos previa autorización del comité apruebe constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de sesenta días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informar al Instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

13. Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

14. Carta bajo protesta de decir verdad de no ser empleado de la Administración Pública, prevista en el formato del anexo 12.

15. Constancia de recepción de mexicanos repatriados expedida por el Instituto de Migración en México.

El documento referido en este inciso se deberá presentar únicamente si el solicitante no cuenta con los documentos previstos en los incisos 3, 4 y 6 de este apartado.

16. En caso de ser aprobada la solicitud y previo a la formalización del crédito, deberá proporcionar imagen fotográfica de la fachada del predio donde opera el negocio, link de ubicación de Google Maps y la carátula de estado de cuenta bancaria de uso exclusivo para el negocio, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la CLABE interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos y donde el solicitante deberá ser titular de dicha cuenta, en caso de que la persona aprobada para ser acreditado así lo requiera, la entrega de los fondos podrá realizarse a través de cheque nominativo a nombre del solicitante.

B. En el caso de las personas morales.

1. Solicitud de crédito, debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual

deberá ser proporcionado a través de los medios establecidos en esta convocatoria.

2. Constancia de situación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal, régimen y la actividad económica.

3. Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono y estados de cuenta bancarios o departamentales.

4. Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal o apoderado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

5. Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en esta convocatoria.

6. Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, o del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses los cuales deberán estar firmados por el solicitante.

En el caso de proyectos catalogados como innovación no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados, en el entendido de que no han empezado a operar.

7. Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

Podrá acreditar la propiedad o posesión del domicilio incluso cuando este se encuentre a nombre del representante legal o apoderado en su carácter de persona física.

Cuando por motivo justificado la persona moral solicitante, su representante o algún socio o accionista sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad al Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado de Yucatán y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, el solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio.

8. Acta constitutiva de la empresa, poderes, asamblea general ordinarias y/o extraordinaria en su caso, donde se acredite que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito, así como las facultades de su representante legal o apoderado.

9. Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 20, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

10. Proyección del estado de ingresos y egresos por un período mínimo de doce meses posteriores a la

fecha en que se solicita el crédito, previsto en el formato del anexo 3.

11. Copia de la factura o refactura de los bienes otorgados para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor comercial igual o mayor al monto del crédito otorgado.

En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, podrá constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informar al Instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

12. Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

13. Carta bajo protesta de decir verdad de que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores sea empleado de la Administración Pública, prevista en el formato del anexo 12.

14. En caso de ser aprobada la solicitud y previo a la formalización del crédito, deberá proporcionar imagen fotográfica de la fachada del predio donde opera el negocio, link de ubicación de Google Maps y la carátula de estado de cuenta bancaria de uso exclusivo para el negocio, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clabe interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos y donde el solicitante deberá ser titular de dicha cuenta, en caso de que la persona aprobada para ser acreditado así lo requiera, la entrega de los fondos podrá realizarse a través de cheque nominativo a nombre del solicitante.

C. Documentación del aval.

Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa en la modalidad CREA Emprendedores deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento.

2. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.

3. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

4. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval, o de su representante legal o apoderado para el caso de personas morales. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

5. Declaración de bienes patrimoniales del aval debidamente llenado, contenida en el anexo 4 de este

acuerdo el cual será proporcionado a través de los medios establecidos en esta convocatoria.

6. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles (automóviles), que manifieste un valor comercial igual o superior al monto solicitado al momento de la evaluación.

Es posible que hasta cinco bienes muebles o inmuebles sumen el valor comercial igual o superior al monto del crédito.

Cuando por motivo justificado el aval no cuente con el documento para acreditar la propiedad del inmueble, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto para su verificación la información relativa al folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

D. Descripción de los créditos.

El presente programa contempla el otorgamiento de créditos para el financiamiento de proyectos productivos con una tasa de interés ordinario anual de 7%. para los siguientes fines:

1. Acondicionamiento del inmueble: Costos derivados del acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de Tablaroca y/o láminas metálicas.
2. Compra de activos fijos directamente vinculados con el objeto del proyecto productivo. *Quedan expresamente excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancías.*
3. Compra de insumos para proceso de transformación, comercialización y distribución, estrictamente relacionados con el objeto de esta modalidad, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.
4. Certificaciones, acreditaciones, estandarizaciones y registros estrictamente relacionadas con el objeto de esta modalidad.
5. Capital de trabajo, dando prioridad al pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral de los empleados adscritos.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

La amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales. El solicitante podrá proponer el número de cuotas mensuales, el cual será aprobado o modificado por el comité.

Los acreditados que den cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de crédito el cual no exceda un plazo de 12 meses podrán ser sujetos de un nuevo crédito con un incremento de la tasa de interés ordinaria anual del 1% para el segundo crédito. La renovación de un nuevo crédito estará sujeto a la evaluación de los impactos u objetivos alcanzados del crédito concluido de acuerdo con el plan de trabajo presentado y aprobado por el comité.

Sexta. Criterios de selección.

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que



cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios en los que, en términos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, habiten, al menos, 7000 personas en situación de pobreza o que tengan un porcentaje de personas en situación de pobreza superior al 85%.

II. La rentabilidad del proyecto y su contribución a la generación de empleo. La rentabilidad del proyecto será determinada por el Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto mediante el dictamen de crédito correspondiente, el cual formará parte del expediente de crédito que analizará y votará el comité.

III. El número de empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro programa público que proporcione acceso a servicios de salud.

IV. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Consejo Nacional de Población, se cuente con un alto o muy alto grado de marginación.

V. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos de la fiscalía general del Estado, se cuente con mayor incidencia de delitos por violencia familiar, por parentesco o feminicidios.

VI. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cuente con mayor tasa de desocupación respecto a la población económicamente activa.

VII. Que el proyecto sea solicitado y/o operado en el caso de personas físicas y/o por una mujer y/o en el caso de personas morales que el representante legal o la mayoría de sus socios lo sea.

VIII. Que el proyecto esté orientado a la innovación en su actividad económica, buscando la mejora continua de sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio, con el fin de aumentar su competitividad y genere un valor agregado al mercado.

IX. Haber obtenido un resultado favorable en el diagnóstico de madurez empresarial o en su caso presentar la constancia vigente de participación del taller de habilidades emprendedoras ofertado por el Instituto y que se encuentre a nombre del solicitante.

X. La fecha y hora del ingreso de la solicitud de crédito, priorizando orden cronológico.

La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial en colaboración con la Dirección Jurídica, el Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto Yucateco de Emprendedores, realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:

Evaluación normativa	20 puntos
Pertenencia a municipios señalados en el inciso I de este artículo.	10
Viabilidad jurídica.	5
Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (régimen que permita operaciones del negocio).	5

Evaluación técnica	50 puntos
Actividad económica de vocación regional.	10
Claridad en identificación de clientes y proveedores.	10
Fortalecimiento de proveeduría local.	10
Impacto en la generación de empleos formales.	10
Crecimiento y proyección comercial.	10
Evaluación financiera	30 puntos
Historial crediticio.	15
Utilidad dentro del plazo solicitado.	15

La Dirección Jurídica del Instituto Yucateco de Emprendedores será el encargado de evaluar la viabilidad jurídica, a través del dictamen jurídico. Asimismo, el Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo del Instituto Yucateco de Emprendedores se encargará de evaluar los apartados de evaluación a través del dictamen de crédito.

La pertenencia a municipios señalados en el inciso I de este artículo y el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán evaluados por la Dirección de Innovación y Competitividad del Instituto Yucateco de Emprendedores a través del dictamen de viabilidad.

Para la estratificación de las micro y pequeñas empresas, se utilizarán los criterios establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

*Tope máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas anuales) X 90%.

Las solicitudes sujetas a crédito y preferente de apoyo dentro del programa serán los proyectos productivos enfocados a los sectores de Madera, Forestal, Mueblero, Agroindustrial, Energías Renovables, Moda, Tecnologías de la información y ciberseguridad, Decoración, Logística y distribución y Joyería.



No podrá ser acreditado ni aval ningún familiar de los empleados del Instituto hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas.

No serán sujetos del crédito del programa aquellos proyectos productivos cuyos giros, por su naturaleza, no tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales.

Tampoco se apoyarán proyectos productivos de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general, casinos y casas de juego.

No serán elegibles aquellos proyectos productivos que, por su naturaleza, contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del Instituto, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

Séptima. Cobertura del Programa.

El programa tiene como ámbito de aplicación el territorio del estado de Yucatán, por lo que las actividades económicas financiadas deberán desarrollarse dentro de dicha entidad federativa, en cumplimiento con los fines establecidos en la presente convocatoria.

Octava. Plazos de inscripción y resolución del Programa.

El programa se ejecuta de manera periódica a través de sesiones ordinarias bimestrales del Comité de evaluación y autorización, cuyo calendario será publicado de manera anual en el sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx>, y en el cual contendrá las fechas de corte para recepción de documentación correspondiente.

Novena. Informes.

Las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores se encuentran ubicadas en la Avenida Principal Industrias no Contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, y cuentan con atención al público en horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas, viernes.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria puede ser comunicada a la Lic. Lizbeth Esmeralda Carrasco Arjona, del departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo, al correo lizbeth.carrasco@yucatan.gob.mx, crea@iyemyucatan.com o a los teléfonos de oficina. (999)4.69.53.06; (999)94.61.56.76 con extensión. 29263 o 29264.

Décima. Situaciones extraordinarias.

I. En caso de que durante el proceso de evaluación o con posterioridad a la aprobación del crédito, se detecte que alguna persona solicitante presentó documentación alterada, proporcionó información falsa u omite datos relevantes, su solicitud será cancelada sin derecho a continuar en el proceso, y, en su caso, se revocarán cualquier beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas a que haya lugar.

II. El Instituto Yucateco de Emprendedores podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la operación del presente programa o de alguna de sus etapas, cuando concurran causas extraordinarias debidamente justificadas, tales como desastres naturales, contingencias sanitarias, razones de interés público o causas de fuerza mayor. Lo anterior se hará del conocimiento público a través de los medios institucionales.

Décima primera. Protección de datos personales.

I. Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y serán incorporados en el sistema de datos personales del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fines de identificación, análisis, seguimiento y evaluación del programa.

No se realizarán transferencias de dichos datos salvo en los casos previstos en la ley. Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) mediante solicitud dirigida a la Unidad de Transparencia del Instituto, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Décima segunda. Ajustes razonables.

I. Las personas solicitantes que requieran ajustes razonables por condición de discapacidad, podrán manifestarlo al momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, señalando con precisión el tipo de apoyo o modificación requerida para garantizar su participación equitativa.

Dicha solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite la condición que motiva el ajuste solicitado. El Instituto analizará su procedencia con base en criterios de inclusión, viabilidad técnica y no discriminación.

Décima tercera. Interpretación y casos no previstos.

I. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Comité del Programa, en el ámbito de sus atribuciones, con base en los principios de legalidad, equidad, inclusión y transparencia.

Transitorio

Único. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial y para su mayor difusión en la página web del Instituto Yucateco de Emprendedores.

L.A. SALVADOR ANTONIO VITELLI MACÍAS
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES

Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2025.

La presente hoja de firma forma parte integrante de la Convocatoria del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Crédito para el Renacimiento de Emprendedores y Artesanos", emitida por el Instituto Yucateco de Emprendedores con fecha 31 de octubre de dos mil veinticinco.